

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 junio 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 26 de mayo último que los títulos mobiliarios extranjeros sometidos al impuesto de Timbre, por ser objeto de cualquier acto de circulación en España, puedan, cuando éstos no se realicen en Madrid, ser reintegrados por la adhesión de Timbres móviles, pero interviniendo esta operación la Delegación de Hacienda respectiva, con las formalidades que se establezcan al efecto, formalidades que han de hallarse en relación con la circunstancia de no existir en España la matriz de los títulos ni poder ser éstos, en consecuencia, objeto de investigación en todo tiempo, como los nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real decreto se observen las siguientes reglas:

Primera. Toda persona interesada en la ne-

gociación, constitución en depósito, necesario ó voluntario, afección en garantía de préstamos ó cualquier otro acto de circulación, público ó privado, de títulos de la Deuda pública, ó de acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios extranjeros, sometidos al impuesto de Timbre por el artículo 162 de la ley de 1.º de enero de 1906, reformado por la disposición especial primera de la de 29 de diciembre de 1910, deberá acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el acto haya de llevarse a efecto, presentando el título ó títulos de que se trate, y los Timbres móviles, del grupo de los equivalentes al papel timbrado común, con que proceda reintegrarlos, a tenor de la escala del artículo 158 de la Ley.

Segunda. Se acompañará á los títulos una relación por duplicado en que habrá de constar, por una parte, el nombre, profesión y domicilio del presentador, firma del mismo y fecha de la presentación; y, por otra parte, la descripción de los títulos, distinguidos por grupos, según sus diferentes clases, determinando en cada grupo el número de los que se presenten, Estado ó entidad emisores, nombres genérico y específico de los títulos, valor nominal en la moneda del país de origen, fecha de la emisión, serie a que pertenezcan y números individuales que tengan señalados.

Tercera. La adhesión de los timbres móviles a los títulos se hará en presencia del Administrador de Rentas Arrendadas de la provincia, ó del funcionario que reglamentariamente le sustituya, y en el mismo acto, los timbres serán inutilizados con el sello ó sellos que se establecerán al efecto, a fin de hacer constar la fecha

de la operación. El sello recaerá a la vez sobre el timbre móvil y sobre el título, debiendo los Administradores de Rentas, hasta tanto que se hallen provistos de sellos especiales, utilizar el fechador de la oficina.

Cuarta. En las relaciones presentadas por el interesado, la Administración de Rentas hará constar el número de orden de las mismas, el importe, en pesetas de los timbres adheridos a los respectivos títulos y la fecha en que la operación se haya verificado. De los dos ejemplares de la relación, el Administrador retendrá uno en su poder como comprobante del libro registro que deberá formar y llevar con asientos equivalentes, y el otro lo remitirá a la Dirección general del Timbre en unión con todos los correspondientes al mismo mes, dentro de los tres primeros días del mes siguiente.

Quinta. Para regular el timbre correspondiente a cada título, servirá de base el valor nominal, reducido a pesetas, al cambio medio publicado en la *Gaceta de Madrid* de francos a la vista, en el mes anterior al del timbrado del título respectivo.

Sexta. En casos excepcionales, muy justificados, la Delegación de Hacienda podrá disponer que las operaciones de inutilización de los timbres fijados en los títulos se lleve a efecto en el domicilio del particular o entidad interesados.

Séptima. Lo dispuesto en la regla segunda será aplicable cuando se solicite de la Dirección general del Timbre, en cuanto a los títulos que hayan de circular en Madrid, el timbrado directo en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Octava. La Dirección general del Timbre proveerá a las Delegaciones de Hacienda de modelos impresos para las relaciones de los títulos que se presenten, las que, en su defecto, serán manuscritas, y procederá, por otra parte, al estudio y adopción del modelo de sello que deba emplearse para la inutilización de los timbres, ateniéndose a las disposiciones vigentes para la justificación del gasto por este concepto.

Novena. Las disposiciones anteriores no serán aplicables a los títulos extranjeros que se hayan de cotizar en Bolsa, para los que es inexcusable el concierto de que trata el artículo 106 del Reglamento de 29 de abril de 1909.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1914. — Bugallal. — Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 5 junio 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de mayo último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la

prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Pío Marqués Rober	La Almunia	C
4	Braulio Pérez Vicente	Calatayud	C
4	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro	U
4	Mariano Villuendas	Zaragoza	U
4	Santiago Villa	Calatorao	C
4	Celestino Lamata	Zaragoza	U
7	Victoriano Arenar	Biel	C
7	Desiderio Basurte	Torazona	C
7	Vicente Adelantado	Idem	U
8	Jerónimo Sisamón Martínez	Tiarga	U
8	Policarpo Lucasta	Zaragoza	U
8	Guillermo Fatás	Idem	C
9	Juan Velázquez	Bordalba	U
11	Juan Magallón	Utebo	C
11	Agustín Leso	Fuendejalón	C
14	Santiago Jimeno	La Muela	C
14	Primitivo Pemán	Luna	C
14	José Aquilué	Tauste	U
14	Rufino Torrubia	Zaragoza	U
14	Ildefonso Oliete	Idem	U
14	José Horta March	Pina	C
14	Mariano López Gracia	Caspe	U
14	Antonio Lorén Baile	Idem	C
16	Luis Guerrero Vera	Ricla	C
16	Cristóbal Guerrero Peyrona	Idem	C
16	Pedro Olona Escuer	La Almolada	U
18	Severino Pérez Miguel	Calceña	C
18	Santiago Alfranca	Farlete	C
18	Manuel Andaluz	Arandá	U
18	Lorenzo Canales	Morata	C
18	Eduardo Bandrés	Zuera	C
22	Antonio Castillo	Grisén	C
22	Generoso Marco Martínez	Mallén	C
22	Guillermo López Blanco	Zaragoza	U
23	Miguel Palasi	Aguarón	U
23	Antonio Lobaco	Cadrete	C
23	José Suñé	Fayón	U
23	Ignacio Pepio	Idem	U
23	Santiago Yarza Ortín	Morés	C
23	Eugenio García	Utebo	C
23	Mariano Martínez	Alagón	C
23	Bernardino Asín	Gallur	C
23	Javier Mur	La Muela	C
23	Francisco Aísa	Las Pedrosas	C
23	Francisco Pablo Jiménez	Zaragoza	U
26	Pablo Puerta Bueno	Calatorao	C
28	Manuel Esteban Peinado	Ariza	C
28	Salvador Esteban Chércoles	Idem	C
29	Ignacio Ardiaga	Tauste	C
29	Miguel Pueyo	Sástago	C
29	Jenaro López	Zaragoza	C
29	Pedro Jiménez	Idem	C
29	José Pelayo	Idem	U
29	Inocencio Monforte	La Zaida	U
29	Víctor Escolano Escolano	Jarque	U
29	Simón Salas	Tauste	U
29	Faustino Burgos	Zaragoza	U
29	Isabelo Ruiz	Arandá	U
29	José Malo Alastuey	Ruesta	C
31	Enrique Gálvez	Zaragoza	U

Zaragoza, 5 de junio de 1914.

El Gobernador,
Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de julio de 1914, a las once horas, para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1914, de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 324 al 328 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.499'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 6 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las Obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 324 al 328 en la provincia de Zaragoza» y la firma del proponente.

El pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de sesenta y cinco pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 324 al 328» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 8 de junio de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número ... , enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de julio de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 1 al 5 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.506'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 6 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 1 al 5 en la provincia de Zaragoza» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de setenta y seis pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 1 al 5» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de setenta y seis pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas

proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 8 de junio de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de junio de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 314 al 321 de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.499'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 6 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 314 al 321 en la provincia de Zaragoza» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en nin-

gún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de setenta y cinco pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 314 al 321» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 8 de junio de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de julio de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1914 de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 151 al 158 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.490'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño

y Navarra desde el día de la fecha hasta el día 6 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 151 al 158 en la provincia de Zaragoza» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de setenta y cinco pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios en 1914 de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 151 al 158» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas. Si dentro de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 8 de junio de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia oposición pública para proveer una plaza de Músico de 1.º de la Banda del Hospicio provin-

cial de Zaragoza, con destino a la enseñanza de fliscorno, cornetín o trompeta.

La dotación de esta plaza es la de mil pesetas anuales, sin derecho a ningún otro emolumento, excepción hecha del uniforme, tanto de verano como de invierno, que los músicos han de vestir en los actos públicos y les será facilitado por el Hospicio, y una dieta de dos pesetas diarias cuando salga con la Banda fuera de Zaragoza.

Las obligaciones de ese cargo serán todas las determinadas en el Reglamento del Hospicio y las que, relacionadas con aquel destino, le imponga la Diputación, la Comisión de Beneficencia o los Directores del Hospicio y de la Banda; viniendo desde luego obligado el que obtenga el nombramiento a dar clase diaria a los alumnos por el tiempo que marque el Director y a la asistencia a todos los ensayos y actos de la Banda, tocando en unos y otros el instrumento de su cuerda que crea más conveniente el Director.

Los que aspirén a desempeñar esta plaza deberán tener cumplida la edad de diez y ocho años y observar buena conducta, circunstancias que acreditarán con la certificación de nacimiento del registro civil y con la de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio. Ambos documentos se presentarán con la instancia, dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de diez días, que finalizará el 23 del corriente mes, a las trece.

No serán admitidos a la oposición los aspirantes que no reúnan la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo, y a fin de comprobar tan esencial requisito, serán todos sometidos a reconocimiento ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En solfear una lección contestando a tres preguntas que sobre enseñanza de música hará el Tribunal.

2.º En tocar cada aspirante una pieza de su libre elección y otra designada por el Tribunal, acompañado por la Banda. Para ésta dispondrá cada opositor de diez minutos de tiempo a fin de examinarla.

Este ejercicio práctico se realizará por los aspirantes con cornetín y fliscorno o trompeta.

El que resulte nombrado no adquirirá derechos pasivos conforme a reglamento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1914.—El Presidente,
E. García Sánchez.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la provisión, con carácter interino, de la plaza de vigilante nocturno del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar que están libres del servicio militar activo, con la correspondiente licencia o certificación de la secretaría de la respectiva Comisión mixta de Recluta-

miento, y que saben leer y escribir, con la instancia escrita de puño y letra de los mismos.

El que resulte nombrado habrá de justificar también, mediante reconocimiento ante dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, que reúne la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo.

Las instancias serán presentadas en la secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro del término de diez días que finalizará el 23 del actual, a las trece.

Zaragoza, 9 de junio de 1914.—El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el nombramiento de Depositario de inmuebles a los deudores de domicilio ignorado, que debe publicarse en los sitios públicos de la localidad, en el BOLETÍN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid».

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, he dictado la siguiente

«Providencia. — Practicados los embargos de inmuebles a varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado don Ambrosio Gracia Paracuellos, Depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del Sr. Alcalde, notifíquese el nombramiento a los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado Depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas o recolectan las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal». — Es copia.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere dicha providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Contribución rústica. — Año de 1912.

Alós Aznar Miguel, 29'02 pesetas.
 Ambroj Ambroj Josefa, 6'32.
 Aznar Alós Josefa, 135'06.
 Aznar Aznar Mariano (1.º), 13'54.
 Aznar Canfranc Blas, 20'94.
 Aznar Canfranc Cenobio, 55'63.
 Aznar Mercadal José, 46'69.
 Aznar Viruete Isidro, 22'26.
 Bernad Iranzo José, 6.
 Calvo Casaos Manuel (1.º), 135'62.
 Calvo Castellote Vicenta, 89'01.
 Calvo Muniesa José, 128'05.
 Castellote Muniesa Manuel, 155'12.
 Cinca Alós José, 95'34.
 Cinca Tena Miguel, 28'58.
 Gil Villagrasa Isidoro, 10'59.
 Jimeno Rincón Manuel, 116'94.
 Gracia Serrano Pedro, 37'97.

Herederos de Antonio Calvo, 54'99.
 Liédana Muniesa Basilio, 115'21.
 Lorente Seguer Tomás, 18'74.
 Montañés Vidao Félix, 15'27.
 Montañés Destre José, 151'84.
 Muniesa Bernad Isabel, 30'11.
 Muniesa Muniesa Domingo, 140'52.
 Oria Revuelta Tomás, 25'09.
 Paracuellos Quílez Justo, 12.
 Paracuellos Riberes Andrés, 40'26.
 Peiro Lahoz Domingo, 6'76.
 Revuelta Antonia, 52'53.
 Royo Calvo José, 75'93.
 Royo Quílez Cleto, 93'17.
 Tena Aznar Juan, 15'06.
 Tena Pérez Antonia, 56'94.
 Tena Blasco Domingo, 54'34.
 Tomás Rincón Juan José, 19'73.
 Urieta Alós Francisco, 104'28.
 Vidao Burillo Mariano, 48'84.

Contribución urbana. — Año 1912.

Aznar Canfranc Cenobio, 6'12.
 Bernad Iranzo José, 1'61.
 Calvo Muniesa Andrés, 19'12.
 Canfranc Aznar y Pérez Ibáñez José, 12'23.
 Montañés Destre José, 40'90.
 Muniesa Gómez Valentina, 20'45.
 Peiro Lahoz Domingo, 7'34.
 Teresa Bibián Antonia, 22'20.
 Vidao Bernad Joaquina, 13'12.
 Navarro Calvo Teresa (herederos), 4'10.
 El Depositario, Vicente Ruiz.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a usted como ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Borja, a 22 de mayo de 1914.—El Agente, A. Losada.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a usted para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no veri-

ficarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Borja, a 22 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada. — Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Longares, a 20 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a usted para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Longares, a 20 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Lucena de Jalón, a 21 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este

día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a usted para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Lucena de Jalón, a 21 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Lucena de Jalón a 21 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido usted nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a usted para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

En Lucena de Jalón, a 21 de mayo de 1914.— El Agente, A. Losada.— Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Se abre concurso para la enajenación de 35 troncos maderables procedentes del arbolado de esta ciudad hasta el día 17 del actual, a las trece, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, o sea por la cantidad de 338'24 pese-

tas, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para el primer concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal.

Zaragoza, 4 de junio de 1914. — El Presidente, Emilio Laguna.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 27 de junio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de mayo de 1914. — El Ingeniero Jefe, P. A., Luis M. Moreno.

SECCION SEXTA

Lagata.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la profesión de Cirujía menor de este pueblo y la rasura de los vecinos; consta este vecindario de 140 vecinos: los que deseen solicitarla, lo harán hasta el día 15 del actual, y el siguiente se proveerá.

Lagata, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, Amado Luesma.

Puebla de Alfindén.

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1915, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Puebla de Alfindén, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Eduardo Lacambra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Por el presente edicto, que se expide en juicio universal de testamentaria promovido por el Procurador D. Sixto Abad, se llama a los que se crean con derecho a los bienes de D. Antonio

Adorno Brinquis, natural de Zaragoza, en donde otorgó testamento el veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta, bajo el cual falleció en esta propia ciudad, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; previniéndoles de que al comparecer alegando su derecho, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieron a su disposición algunos de los documentos, expresarán el archivo en que debían hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; siendo de advertir que este es el segundo llamamiento y que el poderdante de dicho Procurador lo es D. Julio Brinquis Arcillero, que en unión de D.^a Marcelina Brinquis Marzo, que Pascual Brinquis Marzo, D.^a Antonia Brinquis Lizabe, D.^a Juana Brinquis Lizabe, D. Vicente Brinquis Lizabe y D. Luis Brinquis Arcillero, parientes dentro del quinto grado del causante, fundan su derecho a la herencia por virtud de los llamamientos del testador.

Dado en Zaragoza, a primero de junio de mil novecientos catorce. — Rodolfo Vidal. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Unión gremial de Zaragoza.

Debiendo dar principio el cobro en período voluntario del arbitrio en forma de patentes por venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de treinta días, que principiará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados hacer efectivas las cuotas en el domicilio social, calle del Cuatro de Agosto, número 27, de tres a seis de la tarde, y pasado dicho plazo se cobrarán con apremio.

Zaragoza, 6 de junio de 1914. — El Presidente, Justo Mata.

Azucarera del Ebro.

El Consejo de Administración de la Azucarera del Ebro convoca a Junta general ordinaria a los efectos del artículo 24 de sus Estatutos.

La Junta tendrá lugar el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Fuenclara, 3.

Para tener derecho a la asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos hasta el día 15 del corriente en la Caja de la Sociedad o en los Establecimientos siguientes: Banco de San Sebastián, de San Sebastián; La Vasconia, de Pamplona, y Banco de Aragón, de Zaragoza, donde recibirá cada depositante la correspondiente tarjeta de admisión.

Zaragoza, 5 de junio de 1914. — El Consejo de Administración.